



CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No 00000019 DE 2013

Bogotá D.C. 27 MAYO 2013

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD, SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO REGIMENES CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO, ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD- IPS, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES Y PRIVADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA JORNADA DE VACUNACION CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO –VHP, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Los Ministerios de Salud y Protección Social –MSPS y Educación Nacional – MEN, emitieron la circular conjunta No 041 del 13 de agosto de 2012, con el objetivo de dar a conocer la introducción de la vacuna contra el virus del papiloma humano - VPH en el programa nacional de vacunación, inicialmente a niñas escolarizadas en instituciones educativas públicas y privadas, en cuarto grado de básica primaria de nueve o más años de edad, con un esquema de tres (3) dosis con intervalos de 0, 2 y 6 meses; con el objetivo de disminuir la morbilidad y mortalidad por Cáncer de Cuello Uterino – CCU.

Como se ha anunciado públicamente, en esta vigencia se inició la ampliación de la cobertura de vacunación a todas las niñas de instituciones educativas públicas y privadas, en los grados sexto a once.

Por lo anterior, la población objeto de vacunación contra el VPH en lo que resta del 2013 es:

1. Cohorte de niñas que inició vacunación en el 2012, en esta población se deberá completar su esquema de vacunación con tres (3) dosis, en los intervalos descritos en los lineamientos del año 2012; es decir, a los 0, 2 y 6 meses.

2. Cohorte de niñas de cuarto grado de primaria de 9 años o más (población objeto del esquema permanente de vacunación), administrar **tres dosis** de vacuna tetravalente, con un esquema 0, 6, 60 meses; las dos primeras dosis se aplicarán en el presente año, la tercera dosis se deberá aplicar 60 meses después de la primera dosis; por lo cual, se recomienda desarrollar estrategias que faciliten la recordación de este compromiso, en el año 2018.

3. Niñas escolarizadas de sexto grado a undécimo grado de bachillerato en instituciones educativas públicas y privadas, sin antecedente vacunal, que inicia a partir de abril; se deberá garantizar la administración de **tres dosis** de vacuna tetravalente, con un esquema 0, 6, 60 meses, las dos primeras dosis se aplicarán en el presente año, la tercera dosis se debe aplicar 60 meses después de la primera dosis.

4. Niñas de 9 a 17 años, 11 meses y 29 días, que NO asisten a una institución educativa pública o privada, es decir niñas no escolarizadas, se debe garantizar la administración de **tres dosis** de vacuna tetravalente, con un esquema 0, 6, 60 meses. Esta población será vacunada con *primera dosis* en los meses de abril y mayo, *la segunda dosis* se aplicará a los 6 meses de la primera. En este caso, se utilizarán las



CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No DE 2013

estrategias con las que el PAI de manera permanente vacuna a su población, tales como: vacunación por concentración, vacunación casa a casa e inducción a la demanda por medios de comunicación, programas de promoción y prevención, articulación con actores aliados para que sean vacunadas inmediatamente o para que asistan a las IPS públicas que fueron habilitadas para la vacunación contra el VPH.

Debe garantizarse el registro estricto de esta población, utilizando los formatos enviados desde el MSPS para tal fin; como también, el registro en el sistema nominal del PAI WEB, lo que permitirá el seguimiento para completar el esquema de las tres dosis (0-6-60 meses).

En las **niñas con antecedente vacunal**, se debe revisar el número de dosis recibidas y continuar el esquema.

La meta de vacunación para el despacho de las vacunas e insumos, estará determinada por los censos de población escolarizada, realizados por las diferentes entidades territoriales.

Por lo anteriormente expuesto, para el desarrollo de la segunda fase, en el marco de la cooperación establecida entre los Ministerios de Salud y Protección de Social y de Educación Nacional, se convoca a las Gobernaciones, Alcaldías y Direcciones Territoriales de Salud a fortalecer los procesos de concertación y alianzas estratégicas con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS públicas y privadas.

Es de resaltar, que para la organización, planificación e implementación de la estrategia, continuarán garantizando el cumplimiento obligatorio de las actividades definidas en la Circular Conjunta No 041 del 13 de agosto de 2012 y aplicando los lineamientos técnicos, operativos y oficios relacionados con el tema para la vacunación contra el VPH.

Las Secretarías de Educación, e Instituciones Educativas Públicas y Privadas, participarán en la organización, planificación e implementación de la estrategia, mediante el cumplimiento obligatorio de las siguientes actividades:

1. SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN

- a. Fortalecer los procesos de concertación de alianzas estratégicas, para la organización, planificación, promoción, y ejecución de la vacunación contra el VPH, en niñas escolarizadas objeto de la jornada.
- b. Participar en el Comité Técnico – Operativo, convocado por la Secretaría o Dirección Territorial de Salud, según lo definido en los lineamientos y oficios relacionados con el tema.
- c. Remitir el censo de las **niñas escolarizadas objeto de la jornada de vacunación contra el VPH, allegado por las Instituciones Educativas Públicas y Privadas**, a la Secretaría o Dirección Territorial de Salud, en los tiempos establecidos por ésta.
- d. Facilitar espacios que permitan la socialización del plan de comunicación e información dirigido a padres o cuidadores, directivos y docentes de instituciones educativas públicas y privadas.
- e. Socializar esta Circular a todos los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas. *MH*

2. PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS



00000019 27 MAYO 2013

CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No DE 2013

- a. Remitir el censo de las niñas escolarizadas de cuarto grado de básica primaria hasta undécimo o doce grado de bachillerato, con nueve años de edad o más, en instituciones educativas públicas y privadas, a la Secretaría de Educación, en los tiempos establecidos según lineamiento.
- b. Participar en la mesa de trabajo conjunta, coordinada por la Secretaría o Dirección Territorial de Salud, la Secretaría de Educación y las EAPB, con el fin de concertar las fechas de vacunación de las niñas escolarizadas.
- c. Convocar a los padres o tutores de las niñas escolarizadas objeto de la jornada de vacunación contra el VPH, para que la Secretaría o Dirección Territorial de Salud informe la estrategia a implementar.
- d. Informar a los padres o tutores de la niña, que en caso de no aceptación de la vacuna, deben enviar por escrito la renuencia a la vacunación y facilitar su entrega a la Secretaría o Dirección Territorial de Salud en la fecha programada para la jornada.
- e. Permitir la entrada del equipo vacunador, así como la colaboración del cuerpo de docentes durante la ejecución de la actividad de vacunación contra el VPH.
- f. Entregar el formato de remisión para la vacunación a las niñas que por algún motivo no fueron vacunadas durante el horario o jornada programada en la institución educativa.
- g. Socializar esta Circular con padres o tutores, docentes y demás funcionarios de la Institución Educativa.

27 MAYO 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra de Educación Nacional

